

ORDENANZA N° 6178
VISTOS

Los artículos 39 inciso 6, 9 y 59 inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal; la Ley Provincial N° 7966, modificatorias y concordantes; Expediente Municipal N° 10.290.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con vías de circulación vehicular y peatonal, que permitan una circulación fluida y en respuesta de las necesidades de los vecinos del departamento.

Que la presente norma tiene como objeto declarar de utilidad pública fracciones de bienes inmuebles, a fin de regularizar la superficie de la vereda lateral oeste de la calle España, en el tramo que va desde calle Gobernador José Castro hasta calle Doctor Ortega.

Que el ensanchamiento de la calle y la construcción de veredas reglamentarias, posibilitaría que los vecinos de la zona puedan acceder a la red de gas natural, con el consiguiente beneficio que ello aporta a una familia, y facilitar la circulación peatonal de una arteria vial, con gran frecuencia vehicular.

Que es necesario acelerar el procedimiento de expropiación, en función de la imperiosa necesidad de implementar acciones concretas, que desarrollen la estructura funcional y orgánica del territorio, y en particular orientarlas al desarrollo inclusivo y urbano que éste gobierno municipal está imprimiendo al departamento.

Todo ello genera la necesidad urgente, de instrumentar con la mayor celeridad posible el procedimiento expropiatorio, y conforme a ello fijar trámite de “Proceso Urgente”.

Que previa intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a efecto que estime el valor del inmueble a expropiar, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1 - Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, a las fracciones de terreno identificados como:

- a) Nomenclatura Catastral N° 0433210400, ubicado en calle Av. España 2029 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 58,91 m2.
- b) Nomenclatura Catastral N° 04-33-200400, ubicado en calle Av. España 2035 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 57,83 m2.
- c) Nomenclatura Catastral N° 04-33-190410, ubicado en calle Av. España 2043 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 57,83 m2.
- d) Nomenclatura Catastral N° 04-33-190400, ubicado en calle Av. España 2049 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 57,99 m2.
- e) Nomenclatura Catastral N° 04-33-160400, ubicado en calle Av. España 2069 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 45,13 m2.

Artículo 2 - El inmueble referido en el artículo 1º, será destinado a la regularización y construcción de la vereda oeste de la Avenida España, en el tramo que corre entre las calles Doctor Ortega y Gobernador José Castro.

Artículo 3 - Imprimase el Trámite de Proceso Judicial Urgente, establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.670 (modificada por

ey Provincial N° 7.966), al procedimiento de expropiación de los inmuebles identificados en el artículo 1°.

Artículo 4 - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con las personas legitimadas, a fin convenir el pago de los importes indemnizatorios.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.-

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 518

RAWSON, SAN JUAN, 07 de agosto de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6178/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10.290/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, a las fracciones de terreno identificados como:

- a) Nomenclatura Catastral N° 0433210400, ubicado en calle Av. España 2029 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 58,91 m2.
- b) Nomenclatura Catastral N° 04-33-200400, ubicado en calle Av. España 2035 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 57,83 m2.
- c) Nomenclatura Catastral N° 04-33-190410, ubicado en calle Av. España 2043 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 57,83 m2.
- d) Nomenclatura Catastral N° 04-33-190400, ubicado en calle Av. España 2049 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 57,99 m2.
- e) Nomenclatura Catastral N° 04-33-160400, ubicado en calle Av. España 2069 (sur), Villa Krause -Rawson, San Juan-, correspondiente a una superficie de 45,13 m2.

Artículo 2 - El inmueble referido en el artículo 1°, será destinado a la regularización y construcción de la vereda oeste de la Avenida España, en el tramo que corre entre las calles Doctor Ortega y Gobernador José Castro.

Artículo 3 - Imprímase el Trámite de Proceso Judicial Urgente, establecido en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.670 (modificada por la Ley Provincial N° 7.966), al procedimiento de expropiación de los inmuebles identificados en el artículo 1°.

Artículo 4 - Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal, a suscribir convenios con las personas legitimadas, a fin convenir el pago de los importes indemnizatorios.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

Artículo 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6178/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Asesoría Letrada, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

Artículo 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6179: Condonacion y plan de pagos de deuda por Contribucion Comercio

23/12/11

DECRETO N°130 09/08/13.

ORDENANZA N° 6180

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 6134; el Decreto de promulgación N° 992/13; el expediente municipal N° 10.330.



Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar una modificación al artículo 1° de la Ordenanza N° 6134, a fin de no incurrir en perjuicios o demoras en la tramitación del proceso judicial de expropiación.

Que en función de los antecedentes fácticos y jurídicos expresados en el expediente de marras, este cuerpo deliberativo considera oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° – Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 6134, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1° - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmobiliaria, bajo el número de inscripción dominial N° 447, folio 47, tomo 02, año 1938, Pocito (hoy Rawson); y con el dominio N° 371, folio 371, tomo 01, año 1945, Rawson (antes Pocito); cuya superficie a expropiar es de, según mensura, 33.634,56 m², y según título 33.881,68 m², ubicados en calle Doctor Ortega S/N, Rawson, San Juan.

Artículo 2° - Comuníquese, Publíquese, Hecho, Archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 311

ORDENANZA N° 6181

VISTO:

Lo prescripto el artículo 39 inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Municipal N° 3841/04.

Y CONSIDERANDO:

Que la Unión Vecinal del barrio “Ejercito de los Andes”, en representación de los vecinos, solicitan denominar al espacio verde ubicado, entre las calles A. González entre Sivori y Calvento, con el nombre de “Plaza Cruce de los Andes”.

Que la denominación responde a la intención de unir a la comunidad, manteniendo un espacio de recreación e interacción entre los vecinos.

Que este Cuerpo debe hacerse eco de las iniciativas de los ciudadanos del departamento, fortaleciendo la Democracia participativa en el Gobierno Municipal.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Denomínese con el nombre de “Plaza Cruce de los Andes”, al espacio verde ubicado en calle A. González entre Sivori y Calvento, barrio Ejercito de los Andes, Rawson.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 547

RAWSON, SAN JUAN, 22 de agosto de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6181/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 11521/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **Artículo 1°**: Denomínese con el nombre de “Plaza Cruce de los Andes”, al espacio verde ubicado en calle A. González entre Sivori y Calvento, barrio Ejercito de los Andes, Rawson, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6181/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Infraestructura, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6182: Condonacion de deuda comercio 07/08/13

DECRETO N° 548 22/08/13

ORDENANZA N° 6183: Condonacion de deuda inmueble 07/08/13

DECRETO N° 549 22/08/13

ORDENANZA N° 6184

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 16.764.



Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el Acta Complementaria firmada con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de la provincia, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto facilitar los sistemas de cosecha tradicionales, con equipamientos modernos que disminuyan el esfuerzo humano y aumenten la productividad.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1º - Ratifícase el Acta Complementaria firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de la provincia San Juan, representada por su titular Lic. Andrés Díaz Cano; el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO Nº 550

RAWSON, SAN JUAN, 22 de agosto de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 6184/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte Nº 16764/2012, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1º: Ratifícase el acta Complementaria firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Agroindustria de la provincia de san Juan, representada por su titular Lic. Andrés Díaz cano; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6184/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Agencia de Desarrollo Económico, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CP CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA Nº 6185: Eximición de pago de contribución por servicios y derecho de cementerio 07/08/13

DECRETO Nº 551 22/08/13

ORDENANZA Nº 6186: Condonacion de deuda inmueble 07/08/13

DECRETO Nº 552 22/08/13



ORDENANZA N° 6187

VISTOS:

Los artículos 39° inciso 6 y 59° inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 10.579.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del citado Expediente, el departamento ejecutivo municipal eleva el Convenio firmado con la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de San Juan, para su consideración.

Que el citado convenio, tiene como objeto convenir las obligaciones de las partes, a fin de la creación del Centro de Desarrollo Infantil del Barrio la Estación.

Que es oportuno dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1° - Ratifícase El Convenio de Cooperación, en el marco del plan provincial “Políticas Sociales para los sanjuaninos”, firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente Municipal, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de ña provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli; el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como anexo y como tal forma parte de la presente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 543

RAWSON, SAN JUAN, 21 de agosto de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6187/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 10579/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°; Ratifícase el Convenio de Cooperación, en el marco del plan provincial “Políticas Sociales para los sanjuaninos”, firmada por el Municipio de la ciudad de Rawson, representada por el Sr. Intendente, C.P.N. Juan Carlos Gioja; y la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, de la provincia de San Juan, representada por su titular Lic. Viviana del Valle Meglioli, el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones establecidas en el mismo, el que se adjunta como Anexo y como tal forma parte de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6187/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Intendencia, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Inclusión Social, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS

ORDENANZA N° 6188

VISTOS:

Las Ordenanzas Municipales N° 2 y 5945; los artículos 39, 40 y 42 de la Carta Orgánica Municipal; el Expediente N° 9.828.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este cuerpo, revisar y actualizar el marco normativo que regula el funcionamiento del Cementerio Parquizado "San Miguel.

Que es procedente dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RAWSON
SANCIONA:

Artículo 1° - Para la concesión y/o venta de nichos de la primera fila con subsuelo, fíjese el precio, de ambos, en la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 4.350,00).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de agosto de dos mil trece.

Juan Carlos Salvadó
Presidente del H.C.D.

DECRETO N° 542

RAWSON, SAN JUAN, 21 de agosto de 2013.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6188/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte N° 9828/2013, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a Artículo 1°: Para la concesión y/o venta de nichos de la primera fila con subsuelo, fíjese el precio, de ambos, en la suma de pesos cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$4.350,00), y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la ORDENANZA MUNICIPAL N° 6188/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Tome conocimiento, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Dirección de Cementerio, Contaduría Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

Firmado:

CPN JUAN CARLOS GIOJA
CPC CRISTIANA AAGUDO

INTENDENTE MUNICIPAL
SEC. HACIENDA Y FINANZAS